

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA		Pesetas FUERA DE CORDOBA		Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6		
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15		
Seis meses.	21	Seis meses.	26		
Un año.	40	Un año.	50		

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Noviembre 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 875

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Pedro-Abad motiva la construcción del embalse del aprovechamiento de un salto de agua en el río Guadalquivir, denominado «El Carpio», de que es concesionaria la Compañía Anónima «MENGEMOR», según Real Orden de 31 de Enero de 1920 se ha rectificado por la Alcaldía de Pedro-Abad, la relación nominal de los interesados, formada por la expresada Compañía, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de

quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Pedro-Abad en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 18 de Noviembre de 1920.—El Gobernador civil, *Julio Blasco Perales*.—Rubricado.

Relación rectificada por la Alcaldía de dicho pueblo, de los propietarios a quienes en dicho término afecta la enajenación para el embalse del salto de El Carpio que construye la Compañía Mengemor.

Número de orden.—Nombres de los propietarios.—Número de la parcela.
Clase de las fincas.—Río Guadalquivir. Margen.

3 Herederos de don Alfonso Porras, dos. Pastos encinar y soto, izquierda.

4 El Ayuntamiento, dos. Pastos y monte bajo, izquierda.

5 Conde de Santa Coloma, cuatro. Encinas soto y cereales, izquierda.

OBSERVACIONES

1.ª Las fincas números 39 y 41, cuyos propietarios según la relación recibida del señor Ingeniero de Obras Públicas son doña Concepción Lara y don Francisco Villanueva, no radican en este término.

2.ª Los herederos de don Alfonso Porras residen en Córdoba, Bujalance

en Lora del Río y Madrid, en esta villa no reside ninguno.

3.ª El señor Conde de Santa Coloma reside en Madrid.

Pedro-Abad 2 de Noviembre 1920.—El Alcalde, *Fernando Sendra*.

Circular núm. 878

Disponiéndose en el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1902 la formación del censo del ganado caballar y mular, con esta fecha se remiten a los señores Alcaldes las hojas donde deben ser recogidos cuantos datos se aporten a este asunto, que, dada la importancia que reviste es de todo punto indispensable que por las autoridades locales se preste la atención que merece y realicen con las Juntas municipales de que son Presidentes cuantos trabajos puedan contribuir al mejor éxito del fin que se persigue.

Del recibo de las referidas hojas darán cuenta inmediatamente que lleguen a su poder, procurando en lo posible ajustar la estadística al número de impresos que tengan, y aquella Junta que necesite más ejemplares los pedirá con urgencia.

Córdoba 17 de Noviembre de 1920.—El Gobernador, *Julio Blasco*.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las causas que obligaron en su día a solicitar en las Cortes autorizaciones extraordinarias para abastecer la población de sustancias alimenticias y la industria de primeras materias no han desaparecido todavía, y su persistencia demanda acordar nueva prórroga por otro período de doce meses en la vigencia de la ley de 11 de Noviembre de 1916.

Ha declarado el Gobierno que los únicos remedios eficaces del encarecimiento de la vida consisten en el afanzamiento del orden público y de la paz social, en el fomento de la producción y en la fluidez de los transportes, y a la aplicación de tales remedios se viene consagrandose con tenaz y perseverante empeño. Mas en tanto no se realiza su ferviente anhelo del restablecimiento de la normalidad social y económica sería temerario que el poder público se desprendiese de aquellas facultades interventoras que le permiten atenuar las crisis de escasez y carestía, ya con medidas arancelarias que refrenen la exportación o estimulen la importación, ya con compras directas en el extranjero de los artículos más indispensables a la economía nacional, ya facilitando los transportes terrestres

y marítimos, ya regulando la circulación, venta y consumo de las sustancias alimenticias, a fin de moderar la codicia de logrereros y acaparadores.

Hará el Gobierno uso, no obstante, con la mayor parsimonia de esas excepcionales autorizaciones, y bien demostrado tiene con repetidos actos como tiende a preparar la libertad de comercio y a dejar que actúe con pleno desembarazo la ley de la oferta y la demanda.

La supresión del Ministerio de Abastecimientos, primero, la de la Comisaría de Subsistencias, después, y las resoluciones suprimiendo las guías para la circulación de mercancías en el interior del Reino y declarando la libre circulación y tráfico de los trigos, denuncian a las claras la política que en orden de abastos se propone seguir el Gobierno.

Solo cuando las circunstancias lo sigan exigiendo, y en la medida y grado que sea preciso, se ejercerán esas facultades; y estimando el Gobierno que no debe desparecerse de ellas y cumplido el precepto del artículo 7.º de la ley de subsistencias mediante informe del Consejo de Estado en pleno, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto:

Madrid 4 de Noviembre de 1920.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.

Eduardo Dato

Real Decreto

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros a propuesta de su Presidente y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda prorrogada nuevamente por doce meses más el periodo de vigencia de la ley de 11 de Noviembre de 1916, llamada de subsistencias.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
EDUARDO DATO

Junta municipal del Censo Electoral DE EL CARPIO

Núm. 4.913

Don Alfonso Muñoz Jurado, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de El Carpio.

Certifico: Que el acta levantada para designación de los Presidentes y sus Suplentes que han de constituir las Mesas Electorales de este término municipal durante el bienio de 1921-22, es del siguiente tenor literal.

“En la villa de El Carpio, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte; reunidos, previa convocatoria personal, todos los señores que consti-

tuyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, bajo la presidencia del señor don Francisco Gavilán Muñoz y de los Vocales de la misma, con asistencia de mi el infrascripto Secretario.

El señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar la reunión a tenor del artículo 13 de la Ley Electoral, declara abierta la sesión.

Acto seguido, el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de Presidentes y sus Suplentes de las Mesas de los Colegios electorales de este término municipal que han de funcionar durante el bienio que comprenden el 1921 al 22 en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, de cuyo artículo así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación.

El señor Presidente ordenó se diese lectura y que se pusieran de manifiesto las listas de grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de la propia Ley, para que la Junta pudiese hacer entre ellos la designación de Presidentes y Suplentes en la forma prevenida en el artículo 36 y acordó por unanimidad:

Para el primer Distrito, Sección primera.

Presidente, don Francisco Carrillo Torres. Suplente, don Rafael Martín Ayo.

Para el primer Distrito, Sección segunda.

Presidente, don Rafael Ojeda Vázquez. Suplente, don Francisco Muñoz Romero.

Distrito segundo, Sección única.

Presidente, don José Vida Aliza. Suplente, don José Serrano Gómez.

Así mismo acordó la Junta que se comunique a los Presidentes y Suplentes, sus respectivos nombramientos, que se publique por medio de edictos y que se remitan copias de esta acta al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma y al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y hallándola conforme, la firman todos los señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

Siguen las firmas.

Es copia literal de su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, expido la presente visada por el señor Presidente, en El Carpio a quince de Noviembre de mil novecientos veinte —Alfonso Muñoz— V.º B.º: El Presidente, Francisco Gavilán.

PARQUE DE INTENDENCIA DE CORDOBA

Núm. 4.918

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cuatro de Diciembre próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en el.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario, y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 1.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumple las condiciones que deban llenar para la celebración del contrato o im-

pidiese que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escrituras que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jarcón, esparto, grasa para maquinaria y Saquero.

El acto de concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contabilidad del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1919 (C. L. número 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Noviembre de 1920.

—El director, Bernardo de la Torre.

Modelo de proposición

D. F. de T. domiciliado

en . . . y con residencia en . . .

. . . provincia de . . . ca-

lle . . . número . . .

enterado del anuncio publicado en el

(Boletín Oficial de la provincia, fe-

cha tal, o fijado en tal parte) para la

adquisición de artículos de consumo

con destino al Parque de Intendencia

de Córdoba y de los pliegos de condi-

ciones que en el mismo se alude, se

comprometo y obligo, con sujeción a

las cláusulas del mismo y su más ex-

acto cumplimiento, a facilitar a dicho

establecimiento . . . quintales

métricos de . . . a . . .

pesetas uno (todo en letra), acompa-

ñando en cumplimiento de lo preve-

nido su cédula personal corriente, de

clase . . . número . . .

expedida en . . . (o pasaporte

de extranjería, en su caso, y poder

notarial, también en su caso) así co-

mo el último recibo de la contribución

industrial que la corresponda satisfe-

cer según el concepto en que compare-

cece.

Los artículos que ofrezca proceden

de . . . (el punto que sea).

(Fecha y firma).

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Depositaría de Fondos Municipales

DE CORDOBA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Primer Trimestre del año económico de 1920-21

CUENTA del primer trimestre del año 1920 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE - Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3.417 40
Ingresos realizados en el trimestre de esta cuenta	444.199 30
CARGO	
Por pagos verificados en igual trimestre	417.526 70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	426.628 47
	20.898 23

SEGUNDA PARTE - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1. Propios.			7.290 98		7.290 98	
2. Montas.						
3. Impuestos.			129.422 26		129.422 26	
4. Beneficencia.			4 34		4 34	
5. Instrucción Pública.			47 31		47 31	
6. Corrección Pública.			5.394 31		5.394 31	
7. Extr. ordinarios.			2.980 74		2.980 74	
8. Ampliación.			3.417 40		3.417 40	
9. Resultas.			237.219 36		237.219 36	
10. Recursos legales para cubrir el déficit.			1 750		1 750	
11. Peintegros.						
Totales de Ingresos.			417.526 70		417.526 70	
PAGOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1. Gastos del Ayuntamiento.			48.836 35		48.836 35	
2. Policía de Seguridad.			35.873 09		35.873 09	
3. Policía Urbana y Rural.			60.165 77		60.165 77	
4. Instrucción Pública.			29.622 01		29.622 01	
5. Beneficencia.			50.262 05		50.262 05	
6. Obras públicas.			45.288 92		45.288 92	
7. Corrección pública.			32.823 03		32.823 03	
8. Montas.						
9. Cargas.			116.719 25		116.719 25	
10. Obras de Nueva Construcción.			1 820 15		1 820 15	
11. Imprevistos.			5.157 85		5.157 85	
12. Ampliación.						
13. Resultas.						
14. Devoluciones.						
Total de pagos			446.684 47		446.684 47	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Córdoba a 30 Junio 1920. — El Depositario, Antonio Barbad.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba a 2 de Junio de 1920. — El Contador, Enrique Molina. — V. B. El Alcalde, Francisco F. de Mesa.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.927

Don Manuel Jesús Caramés y Valle de Páz, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que a los efectos legales y en cumplimiento de la regla octava del artículo quinto de la Ley de Justicia Municipal vigente, se publican los nombramientos de Fiscales Municipales y suplentes de los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba, hechos conforme a la regla primera del expresado artículo, para el periodo de cuatro años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos veinte y uno.

Sevilla 19 Noviembre 1920. Manuel I. Caramés.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno, de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo al artículo quinto de la Ley de Justicia Municipal vigente, se han nombrado para desempeñar los cargos de Fiscales municipales y suplentes en los Juzgados de la provincia de Córdoba, desde primero de Enero de mil novecientos veinte y uno, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, los que a continuación se expresan:

Partido judicial de Aguilar
Aguilar
Fiscal propietario, don Juan de Burgos Carrillo
Id. Suplente, don Enrique Aguilar Tablada.
Monturque
Fiscal propietario, don Francisco Ponterrada Rambla.
Id. Suplente, don Pedro Díaz Jiménez.

Partido judicial de Baena
Baena
Fiscal propietario, don José Santaella Ariza.
Id. Suplente, don Anselmo Navas Moreno.
Luque
Fiscal propietario, don Francisco Javier Rodríguez Galisteo.
Id. Suplente, don Enrique Burgos Carrillo.

Partido judicial de Bujalance
Bujalance
Fiscal propietario, don Fernando Estrada García.
Id. Suplente, don José Fernández Córdoba.
Cañete de las Torres
Fiscal propietario, don Alfonso Galán Polo.
Id. Suplente, don Diego Ortega Contreras.

Partido judicial de Cabra
Cabra
Fiscal propietario, don Antonio González Carrera.

Id. Suplente, don Antonio López Solar.

Dofia Mencía

Fiscal propietario, don Domingo Jiménez Montes.

Id. Suplente, don Modesto González Martínez.

Partido judicial de Castro del Río

Castro del Río

Fiscal propietario, don Mateo Navas Rodríguez.

Id. Suplente, don Rafael del Río y Valdelomar.

Partido judicial de Córdoba

Distrito de la derecha

Fiscal propietario, don José García Muñoz.

Id. Suplente, don Ramón Jiménez Roldán.

Obejo

Fiscal propietario, don Miguel Torres García.

Id. Suplente, don Rafael Barrios García.

(Concluirá)

AYUNTAMIENTOS

OBEJO

Núm. 4.888

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón industrial de esta villa, base para la formación de la matrícula del próximo año de 1921-22, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde hoy, para que sea examinada por quien lo desee y haga las reclamaciones oportunas.

Obejo 15 de Noviembre de 1920. — Ildefonso González.

PEDROCHE

Núm. 4.891

Don Elías Cabrerá Castro, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1921-22 queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedroche 9 de Noviembre de 1920. — Elías Cabrera.

GRANJUELA

Núm. 4.906

Don Juan José Cárdenas Ledesma, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda; aprobado por el Ayuntamiento, previo informe del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1921-22; queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 15 días, de conformidad

con la vigente Ley municipal, con el fin de que estos vecinos puedan hacer las reclamaciones que creyeran oportunas.

Granjuela 4 de Noviembre de 1920

— Juan J. Cárdenas

POSADAS

Núm. 4.911

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que resuelto por el Ayuntamiento de mi presidencia proceder a una contratación del servicio del alumbrado público eléctrico de esta población por tiempo de tres años, a contar desde el día en que se formalice el correspondiente contrato, se da publicidad a dicho acuerdo por medio de este edicto y término de diez días contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y a los efectos del artículo 9 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación que se presente y se procederá a lo que corresponda con arreglo a lo establecido en citada instrucción.

Posadas 15 de Noviembre de 1920. Juan Serrano.—José Huelva, Secretario.

Juzgados

MONTURO

Núm. 4.900

Don Eduardo Delgado Golmaye, Juez de instrucción de esta ciudad, y su partido.

Por el presente que se insertará en el Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los efectos que al final se reseñaran de la provincia, del vecino de esta ciudad Francisco Solar Tintor que en uno de los días desde el tres de Octubre último al trece del actual, le fueron robados del Molino que tiene en el sitio del "Risqueño" sierra de este término, procediendo también a la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser estos habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado sobre mencionado hecho.

Dado en Monturo a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte. — Eduardo Delgado. — El Secretario, Por Mandado: Mariano López.

Señas

Diez arrobas de aceite.

Dos de jabón.

Treinta sogas de esparto.

Dos calzoncillos blancos.

Unos de mujer.

Ocho sábanas de algodón, para cama matrimonial.

Dos camisas de hombre de muselina. Cuatro colchas:

Una blanca; y

Las otras tres rameadas.

Dos fundas de hilo.

Una camiseta de pelo.

Dos camisas de hilo de mujer.

Un vestido negro de franela.

Dos delantales de mujer:

Uno negro; y

Otro de color.

Dos teleros:

Uno de p cote; y

Otro de hilo azul y blanco.

Seis manteles chicos de algodón.

Cuatro servilletas de lo mismo.

Dos toallas de algodón

Una manta azul y negra a listas.

Un capote.

Un paño de cama blanco mediano.

Otro de igual tamaño pelo encarnado.

Dos enaguillas de mesa estufa:

Una de yute; y

Otra de algodón, con sus correspondientes tapetes.

Dos varas de yute.

Seis peños de cocina de color.

Un serón para aceituna nuevo.

Un mantón negro de clase corriente.

Una toquilla de lana negra.

Un justillo de cradillo.

Dos fundas de algodón blanca para catre.

Seis vasos de agua, siendo tres de vino.

Cuarenta y tres metros de correa para motor:

Una de quince centímetros de ancho

Otra de diez; y

Otra de tres

Dos almohadones de algodón para cama de matrimonio.

Y seis fundas blancas, llevando las prendas de hombre las iniciales F. S y las de mujer J. L.

CORDOBA

Núm. 4.897

Don Angel Avila y Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del quinto día a la persona que se crea dueño de un burro de siete años, rucio claro, de alzada regular, con un hierro en tabla izquierda del cuello y el de la Mundial en la cadera del mismo lado, el que le fué intervenido en Sevilla a Manuel Pérez Ponca (a) Gorrión en veinte de Mayo último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte. — Angel Avila. — El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

POZ BLANCO

Núm. 4.898

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua asegurada a la

compañía el Fénix Agrícola en 23 de Octubre del año anterior, con catorce años, pelo negro azabache, de un metro treinta y cinco centímetros de alzada, pelos blancos en los costillares, muslo izquierdo un hierro y N en el muslo derecho y el del Fénix Agrícola V-2 brazo derecho, hurtada al vecino de Pedroche, José Regalón Moreno, la noche del veinte al veintuno del pasado Octubre del sitio La Gargantilla, olivar de los Morillos término de Alcaracejos, y de ser habida sea puesta a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a tres de Noviembre de mil novecientos veinte. — Antonio Camoyán. — El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 356 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.876

BAÑOS Pedro, residente últimamente en El Campio, se cita por término de diez días para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Canjayan, para prestar declaración en causa número 50 de las del año de 1920, sobre usurpación.

Núm. 4.780

SOTO RODRIGUEZ, Antonio; domiciliada últimamente en Córdoba, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Antequera a ser oído, en sumario por estado a la Compañía ferrocarriles Andaluces, instruida por dicho Juzgado, número ciento treinta y siete mil novecientos veinte, apercibida de que, si no lo hace, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, según dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales, Librería, 24 (Imprenta La Verdad), de lo que se dirigirá la correspondencia y los más asuntos de dicha índole.

Córdoba. — Imp. y Lit. La Verdad.